

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 349 - 2023-MPH/GSP

Huancayo,

10 JUL 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0908 del 15/06/2023, impuesta a nombre de EULOGIA LIZARBE ALCANTARA, Expediente N° 339659(488363)-2023 sobre descargo y el Informe N° 692-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico y Oficio N° 971-2023-MP 2°FPRPD-HYO su fecha 04/07/2023, de la SEGUNDA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE HUANCAYO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, en operativo multisectorial con presencia de personal de la Policía Nacional de Turismo y la presencia de la Fiscalía de Prevención del Delito y personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 15.06.2023 impuso la PIA N° 0908, al comercio de giro HOSTAL, ubicado en el Jr. San Agustín N° 518-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de EULOGIA LIZARBE ALCANTARA, al encontrar en la habitación 303, un colchón insalubre en la habitación 402 sábanas deterioradas y un colchón con restos de sangre, conforme a las evidencias fotográficas.

Que, con el Exp. N° 339659(488363)-2023 la administrada EULOGIA LIZARBE ALCANTARA, presenta descargo, refiere que la infracción es injusta debido a que el termino insalubridad se califica como aquello que provoca daño a la salud, sobre las manchas de sangre sostiene que en la hora de inspección el cuarto se encontraba rentado hasta las doce del día, debido a ello no se pudo realizar la limpieza. Presenta copia del comprobante de pago de la multa realizada. – Con el Informe N° 682-2023-MPH/GSP/LBC, el Ing. Jesús Vila Retamozo, responsable de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, afirma. "En operativo multisectorial se realizó la inspección al hostel señalado, encontrando en algunas habitaciones almohadas y colchones con manchas y mal olientes, por lo que el fiscalizador impuso la PIA N° 0908-código 27.0- 50% UIT- clausura temporal, infracción NO SUBSANABLE como lo establece el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. La administrada presenta descargo a la PIA N° 0908, para ello fundamenta la pretensión, cuestionando la intervención y sobre todo que no se habría utilizado criterios adecuados al momento de la imposición de la PIA N° 0908, sostiene que ha realizado el pago de la sanción pecuniaria y adjunta copia del recibo de pago del SATH N° 032-00112379 por el monto de S/. 1237.50 soles de fecha 16/06/2023." De lo enunciado se tiene que los argumentos vertidos por la administrada no enervan en absoluto la comisión de la infracción la misma que se encuentra revestida de legalidad, de acuerdo a las pruebas que la escoltan, en consecuencia, improcedente el descargo.

Que, con el Oficio N° 971-2023-MP 2°FPRPD-HYO de fecha 04/07/2023, la SEGUNDA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE HUANCAYO, requiere información documentada sobre el Operativo Multisectorial de Salud Pública, de fecha 15/06/2023, en el rubro de hostales, hospedajes y hoteles, siendo atendido con el Informe N° 690-2023-MPH/GSP/LBC de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 06/06/2023.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: considera la infracción administrativa: "Por utilizar en los hoteles, hostales, hospedajes (camas, colchones, frazadas, sábanas, almohadas, etc), en estado antigénico y/o deteriorado "Código infraccionario GSP. 27.0: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 50% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro HOSTAL, ubicado en el Jr. San Agustín N° 518-Huancayo, conducido por EULOGIA LIZARBE ALCANTARA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE

